



245



CONTRATO

En Río Bueno, a 11 de Enero de 2016, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.201.000-0, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ**, chileno, Profesor, soltero, cédula nacional de identidad N° **8.818.022-4**, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603 Río Bueno, en adelante "**la Municipalidad**" y el Contratista, don **MARIO ORLANDO CARRASCO ARRIAGADA**, C.N.I. N° 7.145.357-K, chileno, casado y separado totalmente de bienes, empresario, domiciliado en calle San Martín N° 1607, comuna de Río Bueno, en adelante "**el concesionario**", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Mediante Acuerdo de Concejo N° 493 de fecha 30.12.2015 que aprueba contratación **Trato Directo** con una duración de **dos meses**, a contar del 01 de enero hasta el 29 de febrero del 2016, del servicio denominado: **Mantenimiento de Diversos Servicios**, que sé que se aprobó mediante Decreto Exento N° 38 del 04.01.2016.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, la I. Municipalidad de Río Bueno y el concesionario, vienen en formalizar la contratación citada precedentemente, y en consecuencia, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, viene a dar en concesión a don **MARIO ORLANDO CARRASCO ARRIAGADA**, el servicio de: "**MANTENCIÓN DIVERSOS SERVICIOS, COMUNA DE RIO BUENO**", de la Comuna de Río Bueno.

TERCERO: El servicio comprende todo los trabajos relacionados con la mantención de diversos servicios, de la comuna de Río Bueno, indicados claramente en la contratación de servicio denominada: "**MANTENCIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS**" COMUNA DE RÍO BUENO.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a pagar por el plazo estipulado de **2 MESES (desde el 01 de Enero hasta el 29 de Febrero de 2016)**, la suma Total de **\$38.705.954.- (Treinta y ocho mil setecientos cinco mil novecientos cincuenta y cuatro pesos)**, IVA incluido, el pago se realizara de forma Mensual.

QUINTO: La Municipalidad se obliga a pagar por el plazo estipulado, esto comprende de forma **MENSUAL**, a Don **MARIO ORLANDO CARRASCO ARRIAGADA** quien se obliga a ejecutar los trabajos indicados por un sueldo mensual según se detalla en el presupuesto entregado por el Contratista, que deberá ser pagado mensual contra factura y certificado de la Unidad Técnica correspondiente.

SEXTO: GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Se garantizará mediante una Boleta de Garantía, correspondiente al **5% del monto del contrato**, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, cuya vigencia será el plazo contractual aumentado en 90 (noventa) días.

La desafectación de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio, se hará efectiva una vez liquidado el contrato, debidamente aprobado por Decreto Alcaldicio.

Además, para garantizar el fiel cumplimiento de las leyes laborales y previsionales de los trabajadores del concesionario, se creará un fondo de aprovisionamiento en virtud de lo cual la municipalidad, retendrá un 4,11 % en cada estado de pago. Así mismo, la municipalidad retendrá y no cancelará el último estado de pago, mientras el concesionario no acompañe cada uno de los finiquitos de su personal. Se dará curso al último estado de pago y se hará devolución de este fondo de aprovisionamiento, solo una vez que el concesionario haya acreditado mediante finiquitos debidamente autorizados, que no tiene deuda con sus trabajadores, presentando el certificado correspondiente de la Dirección del Trabajo. No obstante lo anterior, no se exigirá la presentación de los finiquitos de los trabajadores del concesionario para cursar el último estado de pago, en la eventualidad de que el concesionario se adjudique la licitación pública correspondiente al nuevo período de concesión del presente servicio.

En caso de que el Municipio sea notificado de alguna demanda laboral, quedará facultado para hacer efectivo el fondo de aprovisionamiento y/ o retener el último estado de pago, y/o hacer efectiva la boleta de garantía señalada en este punto.



Pl
por



Se establece la facultad del municipio de solicitar garantías adicionales si lo estima necesario.

SEPTIMO: OBLIGACION DEL CONCESIONARIO

I.- En el desarrollo y ejecución del servicio, **el concesionario** deberá ceñirse estrictamente a los antecedentes y solicitudes de la unidad técnica con las disposiciones que impusieren los servicios que correspondan.

II.- El concesionario asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

III.- El número de trabajadores que se ocupe en el servicio deberá tener relación con la cantidad de mantención y servicio a ejecutar y el tipo de tecnología ofertada por el concesionario.

El Servicio contratado contará con 40 trabajadores y sus remuneraciones se detallan en Planilla de Costos respectiva.

IV.- La mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos a que se obliga **el concesionario**, debe ser íntegramente contratada por él.

V.- Los trabajadores contratados por **el concesionario** para la ejecución del servicio, no tendrán respecto de **la municipalidad** ningún vínculo de subordinación y dependencia, por tanto las remuneraciones, gratificaciones, aguinaldos, imposiciones o cotizaciones provisionales e impuestos que correspondan, serán de cargo **del concesionario** y **la municipalidad** no tendrá responsabilidad alguna por ninguno de estos conceptos, siendo de responsabilidad exclusiva **del concesionario** el cumplimiento de las normas laborales y provisionales vigentes.

VI.- **La Municipalidad** suministrará a los trabajadores del **Concesionario** los equipos e implementos necesarios de protección personal y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia. Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo, y Decreto Supremo N° 40 que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos laborales.

OCTAVO: **El concesionario** reconoce que el presente contrato se trata de un contrato de concesión de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando la imagen de la comuna, aceptando en consecuencia, la aplicación de las sanciones correspondientes estipuladas en los términos de referencia de la contratación y demás documentos de la misma.

NOVENO: Serán de cargo **del concesionario** todos los gastos que emanen de la celebración del presente contrato y sus eventuales modificaciones.

DECIMO: **El concesionario** no podrá ceder o transferir la concesión en cuanto a las obligaciones por él contraídas a persona natural o jurídica alguna, ni podrá realizar sub-concesiones o contratos parciales para la ejecución del presente contrato.

DECIMO PRIMERO: Para cualquier efecto legal derivado del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Río Bueno.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del **concesionario** y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.

MARIO CARRASCO ARRIAGADA
CONCESIONARIO

LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE

FIRMARON ANTE MI el documento de la vuelta don **MARIO ORLANDO CARRASCO ARIAGADA**, Cédula Nacional de Identidad N°7.145.357-K, como Concesionario, y don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, Cédula Nacional de Identidad N°8.818.022-4 en su calidad de alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, RUT N°69.201.000-0, según consta del fallo del Tribunal Electoral Regional de Fecha 23 de Noviembre de 2012, Rol 437-2012 y acta de Sesión del Concejo Comunal de Fecha 06 de Diciembre de 2012.

Rio Bueno, 13 de Enero de 2016.-/ek.

